

# LAS FUERZAS DE INFANTERIA EN LAS REFORMAS DEL SEXENIO REVOLUCIONARIO (1868-1874)

por FERNANDO FERNANDEZ BASTARRECHE  
Doctor en Historia

## I

### LA ORGANIZACIÓN DE LAS FUERZAS A TRAVÉS DEL REAL DECRETO DE 24 DE ENERO DE 1867

#### *La fuerza permanente*

Las reformas que en los últimos años del reinado de Isabel II efectuó Narváez en el Ejército, condujeron a la organización del Arma de Infantería a través del Real Decreto de 24 de enero de 1867. Por él, las fuerzas del Ejército debían constar de doscientos mil hombres, que se distribuirían entre el Ejército permanente y las reservas primera y segunda.

Como consecuencia de este decreto, y por lo que hace al Arma de Infantería, fueron disueltos los cuadros de los batallones provinciales (artículo 8.º) y se crearon, en los 41 regimientos existentes, incluyendo el Fijo de Ceuta, los terceros batallones, compuestos, en tiempo de paz, de sólo jefes y oficiales (art. 10.º).

De esta forma, y de acuerdo con la Real Orden de 30 de julio de 1867, la fuerza permanente del Arma de Infantería estaba constituida por los citados 41 regimientos, formado cada uno de ellos por tres batallones; veinte batallones de cazadores y un batallón provisional de escribientes y ordenanzas de las dependencias del Ministerio de la Guerra.

Cada primero y segundo batallón de los regimientos se componía de seis compañías, sin otra distinción entre sí que la de su numeración correlativa. Los terceros batallones, en tiempo de paz, contaban con un comandante, seis capitanes, seis tenientes y seis subtenientes (art. 5.º del Real Decreto de 24 de enero de 1867), mientras que en tiempo de guerra se debían nutrir con la fuerza de la segunda reserva, según se determinara por disposiciones especiales.

De esta norma quedaba exceptuado el regimiento Fijo de Ceuta,

cuyos tres batallones estaban compuestos por ocho compañías (1), exactamente igual que ocurría con los batallones de cazadores.

El batallón provisional está formado por ocho secciones.

Al frente de cada regimiento se encuentra un coronel; al frente de cada batallón un teniente coronel, con la excepción ya mencionada de los terceros batallones, que son mandados por comandantes; y al frente de cada compañía un capitán.

Veamos algo sobre la composición de cada uno de estos elementos. La plana mayor de los batallones primero y segundo era la siguiente:

1 teniente coronel primer jefe.	1 capellán de entrada.
1 comandante, segundo jefe.	1 ayudante médico.
1 teniente, ayudante.	1 cabo de tambores.
1 alférez, abanderado.	1 maestro armero.

La composición de los batallones primero y segundo, según Real Orden de 28 de mayo de 1867, era:

(1) El regimiento Fijo de Ceuta, que después del real decreto de 20 de octubre de 1856 había quedado organizado en la misma forma que los restantes del arma, exceptuando la reducción a seis compañías, verificada por real decreto de 1 de marzo de 1859, vino a ser reorganizado por una Orden del Poder Ejecutivo de 21 de abril de 1869, quedando suprimido el tercer batallón, del que se conservó tan sólo el cuadro de jefes y oficiales y el de sargentos primeros de las compañías. Las clases de los sargentos segundos, cabos e individuos de banda, así como los soldados, se distribuyeron entre los otros dos batallones.

Al circular el 14 de junio de 1869 la Ley que fijaba en 80.000 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el ejercicio de 1869-70, se señalaron al Fijo de Ceuta las 1.662 plazas a que se redujo su fuerza por Orden del Poder Ejecutivo de 12 de abril del mismo año, aumentándose el número a 1.702 en la Ley de 30 de diciembre de este mismo año.

La plana mayor del regimiento y la de cada uno de sus batallones consta desde el real decreto de 20 de octubre de 1856 del mismo número de clases que las de los regimientos del arma. Cada uno de los dos primeros batallones consta de ocho compañías, con el mismo número de oficiales y sargentos que las de los otros batallones regimentales; el de cabos se fijó en seis de cada clase por orden del Gobierno Provisional de 16 de octubre de 1868.

El tercer batallón constaba de un teniente coronel, un comandante, ocho capitanes, diecisiete tenientes, ocho alféreces y ocho sargentos primeros, hasta que fue suprimido por una real orden de 11 de julio de 1872, disponiendo que sus componentes tuvieran preferencia para cubrir las vacantes existentes en el ejército.

Los soldados del Fijo de Ceuta proceden de los que por sentencia o medida gubernativa se destinan a él para continuar sus servicios. La legislación al respecto es muy abundante, exponiéndose en ella todos los motivos que suponen cumplir servicio en él. Al Fijo de Ceuta iban los guardias civiles separados de su Cuerpo, según especificaban las reales órdenes de 16 de febrero de 1845 y de 28 de mayo del mismo año, entre otras; los individuos del Cuerpo de Carabineros que por delitos o faltas sufrieran un recargo de servicio, según la real orden de 31 de diciembre de 1855; los reos de delitos comunes que debían hacer el servicio militar después de cumplir condena en los tribunales ordinarios, según la real orden de 21 de febrero de 1856; los sargentos y cabos depuestos de sus empleos, por las reales órdenes de 27 de septiembre y 26 de octubre de 1856, de 23 de mayo, 22 de junio y 29 de julio de 1858; prófugos, desertores, etc. La legislación al respecto fue ordenada y completada por una real orden de 20 de julio de 1872.

1 teniente coronel.	6 sargentos primeros.
1 teniente coronel.	12 sargentos segundos.
1 comandante.	25 cabos primeros (incluyendo al cabo de tambores).
1 ayudante.	24 cabos segundos.
1 capellán.	10 tambores.
1 segundo ayudante médico.	2 educandos de tambores.
6 capitanes.	8 cornetas.
12 tenientes.	2 educandos de cornetas.
7 alféreces (incluyendo al abanderado (2).	402 soldados.
	24 soldados de distinción.

En los primeros batallones debe figurar el tambor mayor y, por consiguiente, el número de soldados será el de 401.

Como queda indicado, cada uno de los batallones primero y segundo estaba formado por seis compañías, cuya composición era la siguiente:

1 capitán.	4 cabos primeros.
2 tenientes.	4 cabos segundos.
1 alférez.	1 corneta.
1 sargento primero.	2 tambores.
2 sargentos segundos.	67 soldados.
	4 soldados de distinción.

Cada regimiento tiene un músico mayor, seis contratados y 36 de plaza, figurando éstos como soldados en las compañías.

En cuanto al Fijo de Ceuta, de acuerdo con la citada real orden de 8 de mayo de 1867, presentaba la siguiente composición:

1 coronel subinspector.	48 sargentos segundos.
3 tenientes coroneles.	99 cabos primeros (incluido el de tambores).
3 comandantes.	96 cabos segundos.
3 ayudantes.	42 tambores.
3 capellanes.	6 educandos de tambores.
1 primer ayudante médico.	30 cornetas.
2 segundos ayudantes médicos.	6 educandos de cornetas.
24 capitanes.	2.082 soldados.
48 tenientes.	96 soldados de distinción.
27 alféreces (incluido el abanderado).	
25 sargentos primeros (incluido el tambor mayor).	

Por lo que se refiere a la plana mayor de los batallones de cazadores quedaba compuesta de la siguiente manera:

1 teniente coronel primer jefe.	1 capellán de entrada.
1 comandante segundo jefe.	1 segundo ayudante médico.
1 capitán depositario.	1 sargento de cornetas.
1 teniente ayudante.	1 maestro armero.
1 alférez abanderado.	

(2) Un real decreto de 23 de abril de 1867, reformando la organización de los Colegios y Academias militares, suprimió la denominación de subteniente, adoptando la de alférez.

Según real orden de 27 de noviembre de 1867, complementada por otra de 19 de diciembre del mismo año, la composición de los mencionados batallones era como sigue:

1 teniente coronel.	8 sargentos primeros.
1 comandante.	17 sargentos segundos.
1 ayudante.	32 cabos primeros.
1 capellán.	32 cabos segundos.
1 segundo ayudante médico.	24 cornetas.
9 capitanes.	4 educandos de cornetas.
16 tenientes.	501 soldados.
9 alféreces.	32 soldados de distinción.

Las compañías de estos batallones no difieren de las de los regimientales, salvo en que presentan tres cornetas, en lugar de un corneta y dos tambores.

Las disposiciones anteriormente mencionadas venían también a fijar la composición del Colegio de Infantería y de la Escuela de Tiro de la siguiente forma.

Por lo que se refiere al Colegio de Infantería:

1 brigada subinspector.	225 cadetes.
2 tenientes coroneles.	1 sargento primero.
1 comandante.	2 sargentos segundos.
10 capitanes.	4 cabos primeros.
20 tenientes.	4 cabos segundos.
1 primer ayudante médico.	1 cabo de cornetas o de tambores.
1 segundo ayudante médico.	4 cornetas.
1 capellán.	4 tambores.
1 armero.	55 soldados.

En cuanto a los cadetes hay que tener en cuenta que el excesivo número de 392 subtenientes excedentes que tenía el Arma de Infantería, a consecuencia del de cadetes que fueron admitidos en los cuerpos en virtud de real orden de 11 de abril de 1862, obligó a limitar el ascenso de los últimos al número de vacantes, y suspender el ingreso en el Colegio y en los cuerpos hasta extinguir los subtenientes excedentes. Para ello se publicó el real decreto de 3 de enero de 1867, dejando en suspenso todas las concesiones de aspirantes a plazas de cadetes y mandando que no pudieran ascender, aun cuando terminaran sus estudios, sino a medida que ocurrieran vacantes definitivas de subtenientes, cuya cuarta parte debían cubrir. Por real orden de 16 de septiembre de 1868 se les autorizaba a disfrutar de licencia, hasta obtener el ascenso, al lado de sus familias, siempre que hicieran constar que tenían para ello el consentimiento de sus padres. Durante el uso de dicha licencia no gozarían haber alguno.

Por real orden de 16 de febrero de 1867 se suprimieron los cadetes de los batallones de cazadores, y por la de 21 de junio siguiente se autorizó, para que, no obstante aquella disposición, continuaran perteneciendo a ellos los cadetes hijos de los jefes y oficiales que sirviesen en los referidos cuerpos, debiendo asistir a las academias de los regimientos.

Por orden del regente de 3 de agosto de 1869 fue reiterada la de 16 de febrero de 1867, habiendo sido destinados a regimientos, en 10 de agosto, los cadetes que aún existían en dichos batallones.

Otro real decreto de 23 de abril de 1867 mandó abolir la clase de cadetes cuando se extinguieran los que existieran en los cuerpos, y por real orden de 24 de junio de 1867, los cadetes no se comprendían en la fuerza reglamentaria de los regimientos.

Sin embargo, por orden del Gobierno Provisional de 16 de octubre de 1868, se concedió a los cadetes que habían terminado sus estudios y estaban aguardando vacante, el ascenso, con antigüedad del día en que habían terminado las prácticas de reglamento.

Posteriormente, por real orden de 3 de marzo de 1871, se restableció la clase de cadetes en el Arma de Infantería, en número de 300 plazas, aprobándose el 27 de mayo un reglamento provisional para la organización y plan de la enseñanza de los mismos.

La plantilla de la Escuela de Tiro era:

1 coronel.	2 sargentos segundos de infantería.
1 comandante.	1 corneta.
2 capitanes.	3 cabos primeros.
3 tenientes.	1 cabo segundo artificiero.
1 primer ayudante médico.	17 soldados.
1 sargento primero de artillería.	

Por lo que afecta al batallón provisional de escribientes, ordenanzas y asistentes, fue organizado en virtud de real orden de 30 de julio de 1867 y lo componen, con arreglo al artículo 1.º, los individuos de tropa que sirven como escribientes, ordenanzas y asistentes en el Ministerio de la Guerra, Direcciones generales de las armas e institutos y demás oficinas centrales.

El batallón se compone constantemente del número de individuos que fueran destinados a él, y no está comprendido en las disposiciones dictadas para fijar la fuerza máxima de los restantes batallones del arma de Infantería (3).

La fuerza de este batallón está a cargo de un teniente coronel, primer jefe, y de un comandante, segundo jefe, ambos nombrados a propuesta del director general de Infantería. En la plana mayor queda incluido un alférez habilitado.

Se encuentra dividido en tantas acciones cuantas son las oficinas en que los individuos que lo componen prestan sus servicios, encontrándose cada una de ellas a cargo de un oficial, el cual tiene a sus órdenes un subalterno por cada cuarenta hombres. Estos oficiales son elegidos entre los que sirven en la oficina respectiva, y cuidan de la policía, disciplina y demás deberes de sus subordinados.

Las secciones que componen el batallón son las siguientes:

(3) Artículo 1.º de la real orden de 21 de septiembre de 1867.

- 1.º Ministerio de la Guerra.
- 2.º Dirección General de Infantería.
- 3.º Artillería con todas sus dependencias.
- 4.º Ingenieros con todas sus dependencias.
- 5.º Estado Mayor, Depósito de la Guerra y Academia.
- 6.º Caballería.
- 7.º Capitanía General de Castilla la Nueva.
- 8.º Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, Consejo Supremo de la Guerra, Gobierno Militar de la plaza y provincia de Madrid e Instituto Geográfico.

Los individuos de tropa del batallón provisional se consideran como supernumerarios en sus respectivas armas y cuerpos, por lo que los cuerpos del ejército que tengan individuos de este batallón no los toman en cuenta para completar la fuerza máxima que pueden tener.

El número y nombre de los regimientos y batallones de cazadores que componían la fuerza permanente del arma de Infantería en el momento de producirse el derrocamiento de Isabel II, eran los del apéndice I.

### *La reserva*

Por lo que se refiere a la reserva, según el artículo 2.º del real decreto de 24 de enero de 1867, estaba constituida por una reserva primera o activa y una sedentaria, o segunda reserva.

La reserva activa estaba integrada en un principio por todos aquellos soldados que, sin contar cuatro años de servicio activo, excedían del número señalado por la ley a la fuerza permanente, y a los cuales se les expedían licencias semestrales, sin goce de haber alguno. Posteriormente, por ley de 29 de marzo de 1870, la primera reserva pasaría a estar constituida por aquellos soldados que hubieran cumplido los cuatro años del servicio activo, siendo su situación la de licencia ilimitada en sus hogares, sin goce de haber alguno.

Sus individuos, al ser llamados a las armas, debían recibir aviso del alcalde del pueblo donde residieran, teniendo que dirigirse a la capital de la provincia, considerándose como desertores los que no lo hicieran así.

La reserva sedentaria la formaban aquellos soldados que, procediendo de las quintas, hubieran cumplido cuatro años de servicio efectivo, sin otra excepción que la de aquellos que, a petición propia y por la conveniencia del servicio, continuaran en el servicio efectivo.

A partir de la disposición anteriormente citada, de 29 de marzo de 1870, estuvo esta reserva constituida con los jóvenes de veinte años que excedieran del contingente anual fijado por las Cortes para cubrir las bajas del ejército permanente.

En todas las capitales de provincia, con excepción de aquellas que no contribuían al reemplazo del Ejército, se encontraban constituidas las lla-

madas Comisiones Permanentes de Reserva (4), cuya misión era llevar la relación exacta del punto de residencia y del oficio de todos los individuos de la reserva, tanto de la activa como de la sedentaria, que se hallaban en la provincia, con expresión de su tiempo de servicio.

### *Variaciones motivadas por la situación de la isla de Cuba*

La organización hasta el momento presentada estuvo vigente en su casi totalidad hasta las medidas reorganizadoras contenidas en el real decreto de 28 de febrero de 1872, a las que más adelante hacemos referencia.

Sin embargo, existieron una serie de variaciones que tuvieron como principal motivo la situación de la isla de Cuba; variaciones que irían haciendo necesaria la reorganización antes apuntada, especialmente por lo que se refiere a la reserva.

Así, el Gobierno Provisional dispuso, con fecha 16 de enero de 1869, que deberían embarcar cuatro batallones, formados por ocho compañías de cien plazas, hacia Cuba. Fueron éstos el 1.º del regimiento San Quintín, núm. 32 (antes Isabel II), los de cazadores de Chiclana, núm. 7; Baza, núm. 12 y Simancas, núm. 13.

Para reemplazarlos en la Península mandó el Gobierno, con fecha 21 de enero, que se pusieran sobre las armas los terceros batallones de los regimientos de Cádiz, núm. 17 (antes Borbón); Almansa, núm. 18; San Quintín, núm. 32 y Granada, núm. 34, a cada uno de los cuales se destinaron un teniente coronel, un ayudante, un abanderado y seis tenientes,

---

(4) Las Comisiones Permanentes de Reserva fueron creadas por el real decreto de 24 de enero de 1867 (art. 11), con sede en todas las capitales de aquellas provincias, cuarenta y cinco en total, que contribuían al reemplazo del Ejército, teniendo a su cargo, aparte de lo dicho sobre la reserva, el control de la Caja de Quintos de la provincia.

En principio estuvieron compuestas por un comandante, un capitán y un teniente, pero por orden del Gobierno Provisional de 10 de noviembre de 1868, se destinaron a ellas dos sargentos de Infantería en concepto de escribientes, aumentados, por disposición del 20 del mismo mes, a diez. El 29 de diciembre del mismo año se agregaban cuatro alféreces procedentes de los sargentos primeros que volvieron al servicio y fueron remunerados con aquel empleo por decreto del 18 de octubre anterior. Finalmente, la Ley de Presupuestos de 1870-71 redujo a nueve el número de sargentos, y la real orden de 11 de septiembre de 1871 a ocho.

A la vista de las disposiciones acabadas de citar, las Comisiones Permanentes de Reserva constaban de un comandante, un capitán, un teniente, cuatro alféreces y ocho sargentos primeros. El detall era desempeñado por el capitán, mientras que el teniente ejercía las funciones de cajero y habilitado.

Al incorporarse a la Dirección General del Arma de Infantería la Caja General de los Ejércitos de Ultramar y Comandancia Central de los depósitos de bandera y embarque, en virtud de orden del Regente de 19 de julio de 1869, se declararon centros permanentes de recluta y enganche de los individuos con destino a dichos ejércitos a las Comisiones Permanentes de Reserva, y se encargó de dirigir la instrucción de los referidos individuos al personal de las Comisiones existentes en los puntos donde se reunieran las compañías provisionales que aquéllos debían formar, según previene la citada orden.

Cuando por real orden de 28 de febrero de 1872 se procedió a la reorganización del Arma de Infantería, fueron suprimidas las Comisiones Permanentes de Reserva.

para completar, con el cuadro orgánico, el número de jefes y oficiales que les correspondía en su nueva situación.

El 9 de febrero se ordenó el alistamiento de voluntarios en compañías de 125 plazas, formando cada ocho un batallón; se constituyeron trece batallones (5), enviados junto con el segundo del regimiento de León, núm. 38 y el de cazadores de Antequera, núm. 16, para reemplazar a los cuales se pusieron sobre las armas los terceros batallones de los terceros batallones de los regimientos de Guadalajara, núm. 20, y del citado León.

Los terceros batallones de Cádiz, Almansa, Guadalajara y Granada, puestos, como se ha dicho, sobre las armas, fueron convertidos en batallones de cazadores por orden del Regente de 16 de julio de 1869, tomando los nombres de Mendigorría, Alcoles, Santander y Reus, respectivamente.

Estas innovaciones quedarían recogidas en la ley de 29 de marzo de 1870, que, posteriormente, sería confirmada por el real decreto de 28 de febrero de 1872.

Por real orden de 11 de enero de 1872 se acordó la creación de cuatro nuevos batallones de cazadores, en sustitución de los de Talavera, Vergara, Alcántara y Santander, destinados a la isla de Cuba, debiendo tomar aquéllos la numeración correlativa del 25 al 28 y los nombres de Cuba, Habana, Puerto Rico y Manila, respectivamente. Los dos primeros deberían organizarse en Madrid, con los terceros batallones de los regimientos de El Rey, núm. 1, y de El Príncipe, núm. 3. El tercero se organizaría en Zaragoza, con el tercer batallón del regimiento de Extremadura, núm. 15, y el cuarto en Sevilla, con el tercer batallón del regimiento de Gerona, núm. 22. Deberían además recibir los quintos del año 1868 destinados a los batallones de cazadores de Santander, Vergara, Alcántara y Talavera, respectivamente.

Se disponía además que la totalidad de los regimientos y 16 batallones de cazadores diesen a los recién creados las clases de tropa, cornetas, músicos y gastadores que necesitasen, en tanto que las Comisiones de Reserva proporcionarían los sargento (6).

(5) Estos batallones fueron los de voluntarios de cazadores de Andalucía, Aragón y Reus; 1.º, 2.º y 3.º de voluntarios de Barcelona; 1.º y 2.º de voluntarios de Madrid; de cazadores de Hernán Cortés y de Pizarro; y de voluntarios de Covadonga, Cádiz y Santander, además del Tercio Vascongado. En total, sin contar con este último, un conjunto de 18.200 soldados.

(6) Cfr. el *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes de 1869-71*, t. VII, páginas 4555-4562. A petición del diputado Navarro Rodrigo, Prim presentó ante las Cortes, el 4 de diciembre de 1869, un estado de fuerzas de mar y tierra, material de guerra y sanitario mandado a la isla de Cuba desde principios de noviembre de 1868 hasta el momento de hacer esta comunicación. En dicho estado se proporciona el nombre de los buques, fechas y puntos de salida, número de hombres, clasificación de las fuerzas y armamento que éstas llevan. La cifra total de hombres enviados en estos trece meses ascendía a 34.500, de los que 20.966 procedían de los cuerpos del ejército permanente de la Península.



## II

## EL REAL DECRETO REORGANIZADOR DE 28 DE FEBRERO DE 1872

Las disposiciones contenidas en la ley de 29 de marzo de 1870, aludidas anteriormente, fueron aplicadas a las fuerzas del arma de Infantería a través del real decreto de 28 de febrero de 1872, de forma que su fuerza permanente quedara constituida por la fuerza activa y la primera reserva.

Por lo que se refiere a la fuerza activa, se encontraba formada por los 40 regimientos de línea, más el Fijo de Ceuta y 28 batallones de cazadores, con la misma organización que tenían en el momento de darse el real decreto, salvo la supresión de los terceros batallones regimentales, y el hecho de que los destinos de ayudante en todos los batallones hubieran de ser desempeñados por capitanes, en vez de por tenientes, y se suprimieran los alféreces supernumerarios. Se incluía también dentro de la fuerza activa el batallón provisional.

Fue esencialmente en la organización de la reserva activa donde el real decreto, que nos ocupa, cobró toda su importancia.

Se especificaba que la reserva activa había de componerse de 80 batallones, en los que deberían ingresar aquellos individuos que hubieran cumplido cuatro años de servicio en el ejército activo, verificándolo en caso de guerra los de la segunda reserva, permaneciendo todos, mientras esto no ocurriera, con licencia ilimitada en sus casas, sin goce de haber alguno (art. 6.º).

Según ello, cada batallón debería componerse con los individuos que se hallasen en tales circunstancias en los pueblos que comprendiera su demarcación respectiva. Repartirían sus fuerzas en seis compañías y limitarían el cuadro de personal en situación de provincia a un teniente coronel, un comandante, seis capitanes, seis tenientes, seis alféreces, seis sargentos primeros, un cabo de cornetas y tres cornetas, desempeñando las funciones de ayudante uno de los tenientes, a elección del jefe.

Como base para el personal de jefes y oficiales de estos batallones debería tomarse el de los terceros regimentales y el de las Comisiones Permanentes de Reserva, ambos suprimidos, recurriendo a las clases de reemplazo si no quedaran todas las plazas cubiertas. Los sargentos primeros serían los de las Comisiones Permanentes de Reserva y los segundos más antiguos de los cuerpos activos, a quienes se concedía el ascenso. Los cabos y los cornetas eran licenciados del Ejército con buenas notas, presentados voluntariamente, e individuos de estas clases de los cuerpos del arma.

Cuando estos batallones se pusieran sobre las armas deberían tener la misma organización que los regimentales. Pero para ponerlos sobre las armas era necesario el acuerdo previo de las Cortes, pudiendo, sin

embargo, el Gobierno ordenar su situación activa en todo o en parte, debiendo dar conocimiento de su determinación a las mismas, cuando obligasen a ello circunstancias especiales. El número y nombre de estos batallones era el del apéndice II.

Quedaban los batallones organizados en 20 brigadas, de cuatro batallones cada una, al mando de coroneles, que se consideraban como subinspectores de los batallones que las formaban, residiendo en el punto más importante o conveniente, teniendo por secretario a uno de los capitanes de cualquiera de los batallones de la brigada. La organización de estas brigadas era la del apéndice III.

Por real orden de 12 de marzo de 1872 se dispuso que los capitanes generales se pusieran de acuerdo con los gobernadores civiles con objeto de determinar la demarcación rural correspondiente a cada batallón, debiendo tener como base el nomenclator que rigió para la antigua milicia provincial.

Estas reformas supusieron, de forma esencial, la solución al problema planteado en las escalas del arma de Infantería, paralizadas por la abundancia de jefes y oficiales sin colocación posible. Igualmente puede decirse que, a partir de este real decreto el arma de Infantería contaba con una auténtica reserva (7).

### III

#### LAS REFORMAS DE LA I REPÚBLICA

Con la llegada de la I República y a través de la ley de 17 de febrero de 1873, se optó por el sistema de voluntarios para formar el ejército activo. Efectivamente, la citada ley disponía que la fuerza militar encargada de la defensa nacional se compusiera de ejército activo y reserva, que aquél se formase de soldados voluntarios y que la reserva estuviera constituida por todos los jóvenes que hubieran cumplido veinte años de edad al día 1.º de enero de cada año, pudiendo ser admitidos en ella, por deseo propio, los que habiendo cumplido diecisiete años tuvieran «la robustez suficiente».

Los voluntarios debían servir por un tiempo mínimo de uno a dos años, según fueran reenganchados o enganchados, con un máximo de ocho años para los segundos e indefinido en el caso de los primeros (8).

El servicio en la reserva debía durar tres años. En el primero, los

(7) VICENTE DEL REY, ENRIQUE: *Reseña orgánica de la Infantería española*, I, páginas 473-474, atribuye esta reforma al subsecretario del Ministerio de la Guerra, general Buenaventura Carbó y Aloy.

(8) La composición del ejército activo se mantenía como en la disposición de febrero de 1872, esto es, 40 regimientos de línea, de dos batallones de seis compañías, más el Fijo de Ceuta, formado por dos batallones de ocho compañías cada uno, más el batallón provisional.

alistados podrían ser movilizados por el gobierno dentro de las respectivas provincias, o dentro de los distritos militares correspondientes, si las Cortes estuvieran cerradas, siendo necesario, en caso contrario, una ley. En los dos años restantes sólo figurarían en el alistamiento para el caso de guerra, siendo imprescindible una ley para llamarlos a las armas.

Los soldados de la reserva estaban obligados a asistir a los ejercicios y asambleas que deberían tener lugar en las capitales de provincias o en los puntos donde se hallase el cuadro del grupo a que pertenecieran.

Mientras esta reserva se organizaba, el Gobierno podría movilizar a la antigua reserva activa, en tanto que la sedentaria quedaba suprimida.

Un mes más tarde, por ley de 19 de marzo, se dispuso la organización de 80 batallones de Voluntarios Francos de la República, formado cada uno por seis compañías de 600 plazas, cuyos cuadros deberían cubrirse con el personal perteneciente a las antiguas reservas, completándose con el que se encontrara en situación de reemplazo. Los alistados deberían estar comprendidos entre los dieciocho y los cuarenta años. Los centros de recluta se establecieron en las capitales de la demarcación correspondiente a cada batallón, admitiéndose voluntarios que se comprometiesen a alistarse por dos años, con la condición de que en caso de terminar la guerra antes de este plazo cesaría el compromiso, dándoseles preferencia para ingresar en el ejército activo.

Estos batallones deberían conservar el nombre y número que tenían los de la reserva, añadiendo el calificativo de «Voluntarios Francos de la República».

La plana mayor de cada uno de ellos estaba constituida de la siguiente manera:

1 teniente coronel, primer jefe.	1 capellán de estrada.
1 comandante, segundo jefe.	1 segundo ayudante médico.
1 capitán depositario.	1 cabo primero de cornetas.
1 capitán ayudante.	1 maestro armero.
1 alférez abanderado.	

Cada compañía tendría un capitán, un teniente, dos alféreces, un sargento primero, dos segundos, cuatro cabos primeros, otros tantos segundos y tres cornetas.

En este mismo mes de marzo se dio, por una disposición del día 16, vía libre al director general del arma para que organizara diez batallones de Voluntarios de la República, poniéndose sobre las armas a los de Ecija, Ciudad Rodrigo, Santiago, Alcázar de San Juan, Lorca, Monterrey, Tortosa, Játiva, Segorbe y Lucena (9).

Las circunstancias especiales por las que atravesaba la República darían lugar a una serie de medidas que introducirían ligeras variantes en esta organización. Así, el 21 de julio, el regimiento de Iberia, núm. 30 y el batallón de cazadores de Mendigorriá, núm. 21, eran disueltos por haberse unido a los rebeldes de Cartagena, debiendo organizarse en su

(9) Los citados batallones deberían constar, respectivamente del siguiente número de hombres: 760, 721, 709, 704, 734, 723, 746, 719, 739 y 795.

lugar el regimiento de la Lealtad y el batallón de cazadores de Estella, con los números que aquéllos habían tenido (10).

Dos días más tarde, debido a las bajas que se producían, se dispuso que en cada uno de los batallones que operaban en los distritos de Aragón, Valencia, Cataluña y Provincias Vascongadas, se aumentara un comandante, dos capitanes y cuatro subalternos, en concepto de supernumerarios.

Las mismas razones llevaron el 7 de agosto a sustituir las plazas de tambores de los regimientos por cornetas, así como, el 27 del mismo mes, a reorganizar todos los cuadros de compañías y batallones, y a crear cuatro depósitos generales de instrucción en los distritos de Aragón, Vascongadas, Castilla la Nueva y Castilla la Vieja.

#### IV

#### LA NUEVA ORGANIZACIÓN DE LA RESERVA: 1874

Si los dos últimos presidentes de la República habían decidido poner los medios oportunos para terminar tanto con la guerra civil como con el cantonalismo, y para ello habían tenido que acudir a medidas, cada vez más fuertes, a lo largo de 1874, este proceso había de acentuarse aún más.

A través de una serie de disposiciones del 15 de enero, 27 de febrero, 25 de abril y 26 de junio, serían puestos sobre las armas la casi totalidad de los 80 batallones de la reserva, llamándose por decreto de 25 de abril al servicio activo a los mozos de diecinueve años. Precisamente esta última medida dio lugar a una disposición del Ministerio de la Guerra por la que 40 batallones, de la citada reserva, deberían organizarse a base de seis compañías cada uno, de acuerdo con el siguiente estado que figura:

(10) Medidas de distinto tinte eran, por ejemplo, las de 5 de mayo, cambiando la denominación de aquellos regimientos cuyos nombres aludieran a conceptos monárquicos: Rey, núm. 1; Reina, núm. 2; Príncipe, núm. 3; Princesa, núm. 4, e Infante, núm. 5, por los de Inmemorial, Castrejana, Ontoria, Tetuán y Ramales, respectivamente. Así como la de 15 de octubre por la que debían desaparecer de las banderas de los cuerpos las coronas que coronaban los escudos bordados de aquéllas.

<i>Distritos</i>	<i>Batallones</i>	<i>Núm.</i>	<i>Puntos donde deben organizarse</i>
Castilla la Nueva	Granada	6	Madrid, Toledo, Guadalajara, Alcalá de Henares, Aranjuez, Alcázar de San Juan, Leganés y El Pardo.
	Cuenca	23	
	Segovia	33	
	Cáceres	36	
	Huelva	45	
	Andújar	75	
	Baeza	76	
	Lucena	78	
Castilla la Vieja	Llerena	80	Valladolid, Avila, Palencia, Zamora, León y Medina del Campo.
	Ciudad Rodrigo	12	
	Orense	15	
	Guadix	21	
	Ronda	22	
	Plasencia	32	
	La Coruña	42	
	Aranda de Duero	59	
Burgos	Cangas de Tineo	63	Burgos, Miranda, Santander, Haro, Logroño, Briviesca, Calahorra y Alfaro.
	Cangas de Onís	64	
	Lugo	5	
	Soria	14	
	Santiago	16	
	Tuy	18	
	Betanzos	19	
	Pontevedra	17	
Mondoñedo	28		
Aragón	Monterrey	34	Zaragoza y Calatayud.
	Monforte	61	
	Teruel	56	
	Alcañiz	67	
Cataluña	Requena	72	Barcelona y Lérida.
	Segorbe	73	
	Tarragona	51	
	Gerona	57	
Balears	Vich	68	Palma.
	Manresa	69	
Vascongadas	Mallorca	35	Tudela.
	Pamplona	53	
	Tudela	65	

Se disponía igualmente que el número de comandantes en cada batallón, ya fuera de línea, de cazadores o de reserva, fuera de tres; el de capitanes de ocho o diez, según los batallones fueran de seis u ocho compañías, para que en cada uno hubiera siempre dos destinados a los cargos de ayudante y depositario; y los alféreces debían reducirse a uno por compañía, aparte del Abanderado.

Consecuencia inmediata de esta movilización fue la necesaria creación de una reserva extraordinaria, lo que se efectuaría a través de un

decreto de 18 de julio, por el que se disponía la creación de 80 batallones destinados a hacer el servicio de guarniciones y otros análogos dentro de sus respectivas provincias, o dentro del distrito militar, si así lo juzgase necesario el capitán general.

Para su organización, el territorio nacional de la Península e Islas Baleares, quedaría dividido en otros tantos distritos de, aproximadamente, la misma población.

Una vez organizada, debería entrar dicha reserva en el servicio activo, rigiéndose, en lo posible, por las mismas disposiciones que el ejército permanente.

Para su constitución se llamaba a las armas a 125.000 hombres, solteros o viudos sin hijos, que no habiendo servido ni en el Ejército ni en la Armada, ni sido sustituidos, redimidos, ni exceptuados por inutilidad física en reemplazos anteriores, tuviesen, el 30 de junio del presente año, entre veintidós y treinta y cinco años. Se admitían igualmente voluntarios licenciados sin notas desfavorables que no pasaran de los treinta y cinco años.

La duración del servicio sería la de la guerra, más seis meses en caso de que el Gobierno considerara necesaria esta prórroga.

El número de batallones que correspondía a cada provincia, según la población que les asignaba el censo de 1860 figura en el apéndice IV.

Tales batallones, que se denominarían Provinciales del distrito militar a que pertenecieran (11), deberían tener entre 600 y 1.000 plazas, siendo su plana mayor la siguiente:

1 teniente coronel.	1 teniente habilitado.
2 comandantes.	1 alférez abanderado.
1 capitán ayudante.	1 sargento o cabo decornetas.

Cada una de sus seis compañías tendría un capitán, un teniente, un alférez, un sargento primero, dos sargentos segundos, cuatro cabos primeros y otros tantos segundos.

Por Orden del 9 de agosto, dada por la Dirección General, estos batallones debían organizarse en medias brigadas de la siguiente forma:

(11) Según orden de 31 de julio deberían recibir numeración correlativa: del 1 al 9 en Castilla la Nueva; del 1 al 10 en Galicia y Valencia; del 1 al 5 en Aragón y Burgos; del 1 al 11 en Castilla la Vieja; del 1 al 4 en Extremadura; del 1 al 2 en Navarra; del 1 al 7 en Cataluña; el 1 en Baleares y del 1 al 8 en Granada y Andalucía.

<i>Capitanías generales</i>	<i>Medias brigadas</i>	<i>Batallones que las forman</i>	<i>Puntos en que se organizan.</i>
Castilla la Nueva	1. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup> 3. <sup>a</sup> 4. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup> , 2. <sup>o</sup> y 4. <sup>o</sup> 6. <sup>o</sup> y 7. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup> y 9. <sup>o</sup> 5. <sup>o</sup> y 8. <sup>o</sup>	Madrid, Vicalvaro y Leganés. Aranjuez. Guadalajara y Segovia. Toledo y Ciudad Real.
Cataluña	1. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup> 3. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup> y 7. <sup>o</sup> 4. <sup>o</sup> , 5. <sup>o</sup> y 6. <sup>o</sup>	Barcelona. Figueras y Gerona. Tarragona, Tortosa y Lérida.
Andalucía	1. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup> 3. <sup>a</sup> 4. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> 4. <sup>o</sup> y 5. <sup>o</sup> 7. <sup>o</sup> y 8. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup> y 6. <sup>o</sup>	Sevilla. Cádiz. Tarifa y Algeciras. Córdoba y Sanlúcar.
Valencia	1. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup> 3. <sup>a</sup> 4. <sup>a</sup> 5. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> 4. <sup>o</sup> y 5. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup> y 10. <sup>o</sup> 6. <sup>o</sup> y 7. <sup>o</sup> 8. <sup>o</sup> y 9. <sup>o</sup>	Valencia. Castellón y Sagunto. Albacete y Játiva. Alicante. Cartagena.
Galicia	1. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup> 3. <sup>a</sup> 4. <sup>a</sup> 5. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup> y 4. <sup>o</sup> 5. <sup>o</sup> y 6. <sup>o</sup> 7. <sup>o</sup> y 8. <sup>o</sup> 9. <sup>o</sup> y 10. <sup>o</sup>	La Coruña. El Ferrol y Lugo. Mondoñedo y Tuy. Orense. Pontevedra y Vigo.
Aragón	1. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup> , 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup> y 5. <sup>o</sup>	Zaragoza y Calatayud. Huesca y Jaca.
Granada	1. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup> 3. <sup>a</sup> 4. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup> y 4. <sup>o</sup> 5. <sup>o</sup> y 7. <sup>o</sup> 6. <sup>o</sup> y 8. <sup>o</sup>	Granada. Málaga. Málaga y Ronda. Jaén y Almería.
Castilla la Vieja	1. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup> 3. <sup>a</sup> 4. <sup>a</sup> 5. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> 5. <sup>o</sup> y 9. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup> , 4. <sup>o</sup> y 7. <sup>o</sup> 6. <sup>o</sup> y 10. <sup>o</sup> 8. <sup>o</sup> y 11. <sup>o</sup>	Valladolid. Zamora. Ciudad Rodrigo y Salamanca. León y Puebla de Sanabria. Oviedo y Palencia.
Extremadura	1. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup> y 4. <sup>o</sup>	Badajoz y Olivenza. Alburquerque y Valencia de Alcántara.
Navarra	1. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>	Pamplona.
Burgos	1. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup> , 4. <sup>o</sup> y 5. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup>	Burgos, Logroño y Soria. Santander y Santoña.

Quedaba exceptuado el batallón de Mallorca que, por hallarse fuera de la Península, no formaba parte de ninguna media brigada.

Esta misma orden de 9 de agosto determinaba el punto de acuartelamiento y número de cada batallón según consta en el apéndice V.

Los 80 batallones fueron reducidos a 50 por Decreto de 19 de septiembre de 1874, dándoseles los nombres y números de los antiguos y extinguidos regimientos provinciales (12).

Además, con los soldados de la última reserva extraordinaria que acreditasen tener hijos de matrimonio canónico, ya fueran casados o viudos, se deberían formar nueve batallones especiales, llamados sedentarios, que prestarían su servicio en el distrito militar a que perteneciesen, en las oficinas militares más próximas a sus domicilios. Eran éstos los batallones de Castilla la Nueva, Cataluña, Andalucía, Valencia, Galicia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja y Burgos (13).

Por lo que se refiere a los 50 batallones de la reserva provincial, sus nombres y números eran los del apéndice VI.

Igual que anteriormente, se organizaban en medias brigadas mandadas por coroneles, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<i>Distritos</i>	<i>Medias brigadas</i>	<i>Batallones que las forman</i>	<i>Residencia de los jefes</i>
Castilla la Nueva	1. <sup>a</sup>	Madrid, Toledo y Cuenca	Madrid.
	2. <sup>a</sup>	Guadalajara y Alcalá de Henares	Alcalá de Henares.
	3. <sup>a</sup>	Ciudad Real y Segovia	Ciudad Real.
Cataluña	1. <sup>a</sup>	Barcelona y Gerona	Gerona.
	2. <sup>a</sup>	Lérida y Tarragona	Lérida.
Andalucía	1. <sup>a</sup>	Sevilla, Córdoba y Ecija	Córdoba.
	2. <sup>a</sup>	Cádiz y Huelva	Huelva.
Valencia	1. <sup>a</sup>	Valencia, Alicante y Castellón	Alicante.
	2. <sup>a</sup>	Murcia, Albacete y Alcov	Alcoy.
Galicia	1. <sup>a</sup>	Lugo, Mondoñedo y La Coruña	Mondoñedo.
	2. <sup>a</sup>	Orense y Pontevedra	Pontevedra.
Aragón	1. <sup>a</sup>	Huesca, Zaragoza y Teruel	Huesca.
Granada	1. <sup>a</sup>	Jaén, Granada y Guadix	Guadix.
	2. <sup>a</sup>	Málaga y Almería	Almería.
Extremadura	1. <sup>a</sup>	Badajoz y Cáceres	Cáceres.
Castilla la Vieja	1. <sup>a</sup>	Valladolid y Palencia	Palencia.
	2. <sup>a</sup>	León y Oviedo	León.
	3. <sup>a</sup>	Zamora, Salamanca y Avila	Salamanca.
Burgos y Navarra	1. <sup>a</sup>	Burgos, Soria y Santander	Santander.
	2. <sup>a</sup>	Logroño y Pamplona	Logroño.

(12) Deberían constar de ocho compañías, y su cuadro quedaba formado por un teniente coronel, un capitán, dos tenientes, un alférez, un sargento primero, cuatro segundos, seis cabos primeros, seis segundos y tres cornetas.

(13) El batallón sedentario de Cataluña fue suprimido el 25 de octubre, quedando subsistente el cuadro de oficiales y tropa de una compañía, afecto al batallón sedentario de Aragón.



Queda fuera, como antes ocurría, el batallón de Mallorca.

No obstante, la situación que se designa para los jefes de las medias brigadas, los capitanes generales podían variarla cuando lo consideraran necesario para el mejor servicio.

## V

### EL DECRETO REORGANIZADOR DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1874

Todavía antes de que finalizara el Sexenio sería sometido el arma de Infantería a una nueva reorganización, esta vez por una Orden de 21 de septiembre, disponiendo que la constituyeran los 40 regimientos de línea, más el Fijo de Ceuta, 20 batallones de cazadores (14) y 25 de reserva.

Los regimientos de línea debían estar compuestos por dos batallones de mil plazas, subdividiéndose en ocho compañías, entre las que se distribuiría proporcionalmente la fuerza. La fuerza señalada a los batallones regimentales había venido variando repetidas veces a lo largo del Sexenio. El 30 de diciembre de 1860 se determinó que los del Fijo de Ceuta tuvieran 850 plazas. El 4 de septiembre de 1870 se fijó en 628 la de los de línea. Al año siguiente se fijaron las plazas de éstos en 528 por real orden de 23 de junio, reduciéndose el 21 de septiembre a 504. Este mismo año las de los batallones del Fijo de Ceuta quedaban fijadas en 900 por ley de 6 de julio. En real orden de 22 de abril de 1872 se elevaban las de los batallones de línea a 700 hombres, que el 27 de agosto de 1873 se convirtieron en 900, para pasar, finalmente el 21 de septiembre de 1874, a 1.100.

Los batallones de cazadores tendrían una fuerza de 1.200 plazas, que se distribuirían, igualmente, entre ocho compañías. De la fuerza de los batallones de cazadores puede decirse otro tanto. El decreto de 4 de septiembre de 1870 la fijaba en 1.000 hombres, reducidos el 21 de septiembre de 1871 a 618, tras haberse fijado en 650 el 23 de junio anterior.

(14) Según una orden de 3 de septiembre del Ministerio de la Guerra, se daban de baja en el ejército de la Península a los batallones 1.º de San Quintín, 2.º de León y a los de cazadores de Talavera, Chiclana, Baza, Simancas, Vergara, Antequera, Alcántara y Santander, los cuales quedaban formando parte del ejército de la isla de Cuba, debiendo denominarse en los sucesivos 1.º y 2.º batallones del regimiento de San Quintín los que entonces eran 2.º y 3.º, y 2.º de León el que era 3.º del mismo.

Se acordaba además que los veinte batallones de cazadores que quedaban tomaran entre sí las numeraciones correlativas que les correspondiera por el orden de prelación, siendo por tanto:

1 Cataluña	6 Figueras	11 Béjar	16 Reus
2 Madrid	7 Ciudad Rodrigo	12 Segorbe	17 Cuba
3 Barcelona	8 Alba de Tormes	13 Mérida	18 Haban
4 Barbastro	9 Arapiles	14 Estella	19 Puerto Rico
5 Tarifa	10 Las Navas	15 Alcolea	20 Manila

La real orden de 22 de abril de 1872 fijaba la cifra de 800, elevada a 1.100 el 27 de agosto de 1873, y a 1.200 el 21 de septiembre de 1874.

Los batallones de la reserva habrían de contar con la misma fuerza y el mismo número de compañías que los batallones regimentales.

Los regimientos continuaban siendo mandados por coroneles. Las planas mayores de todos los batallones, ya fueran de línea como de cazadores o de reserva, serían de la siguiente forma:

1 teniente coronel, primer jefe.	1 capellán.
2 comandantes (uno jefe de detall y otro fiscal).	1 alférez abanderado.
1 médico.	1 cabo de cornetas.
	1 maestro armero.

Con posterioridad y en atención a las exigencias de la guerra, se aumentó un comandante más en cada batallón, en concepto de supernumerario.

El cuadro de cada compañía se componía de:

1 capitán.	4 sargentos segundos.
2 tenientes.	6 cabos primeros.
2 alféreces.	6 cabos segundos.
1 sargento primero.	3 cornetas.

Por lo que se refiere a los 25 batallones de la reserva, procedían de la anterior reserva provincial, siendo los siguientes:

Jaén	n.º 1 Toledo	n.º 29 La Coruña	n.º 42 Alcañiz	n.º 67
Granada	n.º 6 Ciudad Real	n.º 30 Madrid	n.º 43 Requena	n.º 72
Oviedo	n.º 8 Plasencia	n.º 32 Palencia	n.º 44 Baena	n.º 76
Murcia	n.º 10 Mallorca	n.º 35 Barcelona	n.º 47 Carmona	n.º 77
Logroño	n.º 13 Cáceres	n.º 36 Huesca	n.º 54 Lucena	n.º 78
Orense	n.º 15 Santander	n.º 40 Teruel	n.º 56 Utrera	n.º 79
Ronda	n.º 22			

Estos batallones deberían numerarse entre sí correlativamente, suprimiéndose su anterior denominación para evitar confusiones, quedando disueltos los restantes batallones, cuyos cuadros y fuerzas deberían ser distribuidos entre los cuerpos activos.

En resumen, no cabe la menor duda de que las circunstancias anormales que se sucedieron entre 1868 y 1875 eran las menos indicadas para que una organización, ya de por sí necesitada de cambios, pudiera mantenerse inmutable. Los distintos sucesos bélicos, a que hubo de hacerse frente a lo largo de estos años, motivaron una continua modificación de la distribución y de la cantidad de la tropa, con los consiguientes cambios en los cuadros de la fuerza permanente y de la reserva.

El aumento de esta fuerza venía a solucionar, aunque no totalmente, el problema, cada vez más acuciante, que planteaba el continuo crecimiento

de las escalillas de jefes y oficiales, pero a la vez hacía más perentoria cada día la necesidad de buscar medidas que permitieran unas economías cada año más difíciles de obtener.

Por lo que se refiere a la organización de las fuerzas del arma, no cabe duda de que la confluencia de los factores de inestabilidad política y de guerra civil con los conflictos ideológicos, que en el campo que nos ocupa tenían su plasmación en el problema de las quintas (15), vino a repercutir negativamente en una ordenación lógica, dando como resultado esa serie de medidas reorganizadoras que, en lugar de significar un planteamiento cara al futuro, intentaba ser una contestación a los problemas cotidianos, más complicados cada vez.

La deficiente organización del Ejército, expresada, sobre todo, en una insuficiente centralización, hacía imposible la necesaria agilidad para hallar una contestación adecuada a la gravedad de los problemas. Como consecuencia, las fuerzas armadas de los distintos gobiernos habidos a lo largo del Sexenio mostraban una exasperante impotencia para solucionar con efectividad sus compromisos en los campos de batalla, contribuyendo, de esta forma, al aumento del ya considerable descontento existente entre las clases militares, frente a unos políticos igualmente impotentes para solucionar los problemas del país, facilitando todo ello una continua evolución hacia la derecha que, tras una primera manifestación en enero de 1874, acabaría definiéndose con absoluta claridad en los albores de 1875.

---

(15) Cfr. FERNÁNDEZ BASTARRECHE, F.: «La cuestión de las quintas en el Sexenio Revolucionario», en *Revista de Historia Militar*, núm. 43, págs. 7-17.

## APENDICE I

### *Regimientos y unidades de Infantería*

- |                  |                 |                   |
|------------------|-----------------|-------------------|
| 1. Rey           | 14. América     | 27. Cuenca        |
| 2. Reina         | 15. Extremadura | 28. Luchana       |
| 3. Príncipe      | 16. Castilla    | 29. Constitución  |
| 4. Princesa      | 17. Borbón (1)  | 30. Iberia        |
| 5. Infante       | 18. Almansa     | 31. Asturias      |
| 6. Saboya        | 19. Galicia     | 32. Isabel II (2) |
| 7. África        | 20. Guadalajara | 33. Sevilla       |
| 8. Zamora        | 21. Aragón      | 34. Granada       |
| 9. Soria         | 22. Gerona      | 35. Toledo        |
| 10. Córdoba      | 23. Valencia    | 36. Burgos        |
| 11. San Fernando | 24. Bailén      | 37. Murcia        |
| 12. Zaragoza     | 25. Navarra     | 38. León          |
| 13. Mallorca     | 26. Albuera     | 39. Cantabria     |
|                  |                 | 40. Málaga        |

### *Batallones de Cazadores*

- |              |                    |                 |
|--------------|--------------------|-----------------|
| 1. Cataluña  | 8. Figueras        | 15. Vergara     |
| 2. Madrid    | 9. Ciudad Rodrigo  | 16. Antequera   |
| 3. Barcelona | 10. Alba de Tormes | 17. Llerena (2) |
| 4. Barbastro | 11. Arapiles       | 18. Segorbe     |
| 5. Talavera  | 12. Baza           | 19. Mérida      |
| 6. Tarifa    | 13. Simancas       | 20. Alcántara   |
| 7. Chiclana  | 14. Las Navas      |                 |

(1) Por decreto de 23 de octubre de 1868 se dispuso que los regimientos Borbón e Isabel II cambiaran sus nombres por los de Cádiz y San Quintín, respectivamente.

(2) Disuelto por decreto de 18 de octubre de 1868, creándose en su lugar el de Béjar.

## APENDICE II

*Regimientos de Infantería en 1872*

- |                         |                 |                          |
|-------------------------|-----------------|--------------------------|
| 1. Jaén                 | 28. Mondoñedo   | 55. Zaragoza             |
| 2. Badajoz              | 28. Toledo      | 56. Teruel               |
| 3. Sevilla              | 30. Ciudad Real | 57. Gerona               |
| 4. Burgos               | 31. Avila       | 58. Alcalá de Henares    |
| 5. Lugo                 | 32. Plasencia   | 59. Aranda de Duero      |
| 6. Granada              | 33. Segovia     | 60. Talavera de la Reina |
| 7. León                 | 34. Monterrey   | 61. Monforte             |
| 8. Oviedo               | 35. Mallorca    | 62. Astorga              |
| 9. Córdoba              | 36. Cáceres     | 63. Cangas de Tineo      |
| 10. Murcia              | 37. Cádiz       | 64. Cangas de Onís       |
| 11. Ecija               | 38. Guadalajara | 65. Tudela               |
| 12. Ciudad Rodrigo      | 39. Zamora      | 66. Calatayud            |
| 13. Logroño             | 40. Santander   | 67. Alcañiz              |
| 14. Soria               | 41. Albacete    | 68. Vich                 |
| 15. Orense              | 42. La Coruña   | 69. Manresa              |
| 16. Santiago            | 43. Madrid      | 70. Tortosa              |
| 17. Pontevedra          | 44. Palencia    | 71. Játiva               |
| 18. Tuy                 | 45. Huelva      | 72. Requena (1)          |
| 19. Betanzos            | 46. Almería     | 73. Segorbe              |
| 20. Málaga              | 47. Barcelona   | 74. Orihuela             |
| 21. Guadix              | 48. Valencia    | 75. Baza (2)             |
| 22. Ronda               | 49. Lérida      | 76. Baza                 |
| 23. Cuenca              | 50. Alicante    | 77. Carmona (3)          |
| 24. Salamanca           | 51. Tarragona   | 78. Lucena               |
| 25. Alcázar de San Juan | 52. Castellón   | 79. Algeciras            |
| 26. Lorca               | 53. Pamplona    | 80. Llerena              |
| 27. Valladolid          | 54. Huesca      |                          |

(1) Anteriormente con el nombre de Hellín. Por real orden de 2 de octubre de 1872 cambia su nombre, trasladándose a Requena.

(2) Anteriormente Andújar. Una real orden de 12 de octubre de 1872 dispuso lo mismo que hemos señalado para el de Requena. En 18 de marzo de 1874 (volvería a tomar su antiguo nombre.

(3) Por orden de 31 de agosto de 1873 sería trasladado a Utrera, tomando este nombre hasta el 15 de enero de 1874.

## APENDICE III

## BRIGADAS DE INFANTERIA EN 1872

<i>N.º de la brigada</i>	<i>Batallones que la componen</i>	<i>Residencia del jefe</i>
1.ª	Jaén ... ..	núm. 1
	Guadix ... ..	núm. 21
	Andújar ... ..	núm. 75
	Baeza ... ..	núm. 76
		Jaén.
2.ª	Badajoz ... ..	núm. 2
	Plasencia ... ..	núm. 32
	Cáceres ... ..	núm. 36
	Lorena ... ..	núm. 70
		Cáceres.
3.ª	Sevilla ... ..	núm. 3
	Córdoba ... ..	núm. 9
	Ecija ... ..	núm. 11
	Lucena ... ..	núm. 78
		Sevilla.
4.ª	Burgos ... ..	núm. 4
	Logroño ... ..	núm. 13
	Soria ... ..	núm. 14
	Aranda de Duero ... ..	núm. 59
		Soria.
5.ª	Lugo ... ..	núm. 5
	León ... ..	núm. 7
	Monforte ... ..	núm. 61
	Astorga ... ..	núm. 62
		Lugo.
6.ª	Granada ... ..	núm. 6
	Málaga ... ..	núm. 20
	Ronda ... ..	núm. 22
	Almería ... ..	núm. 46
		Málaga.
7.ª	Oviedo ... ..	núm. 8
	Santander ... ..	núm. 40
	Cangas de Tineo ... ..	núm. 63
	Cangas de Onís ... ..	núm. 64
		Santander.
8.ª	Murcia ... ..	núm. 10
	Lorca ... ..	núm. 26
	Alicante ... ..	núm. 50
	Orihuela ... ..	núm. 74
		Murcia.
9.ª	Ciudad Rodrigo ... ..	núm. 12
	Salamanca ... ..	núm. 24
	Avila ... ..	núm. 31
	Talavera ... ..	núm. 60
		Salamanca.
10.ª	Pontevedra ... ..	núm. 17
	Orense ... ..	núm. 15
	Tuy ... ..	núm. 18
	Monterrey ... ..	núm. 34
		Vigo.



## APENDICE IV

BATALLONES DE GUARNICIÓN EN CADA PROVINCIA SEGÚN EL CENSO DE 1860

<i>Capitanías generales</i>	<i>Provincias</i>	<i>Núm. de batallones</i>
Castilla la Nueva	Madrid	2
	Guadalajara	1
	Cuenca	1
	Ciudad Real	2
	Toledo	2
Galicia	Segovia	1
	La Coruña	3
	Lugo	3
	Orense	2
Aragón	Pontevedra	2
	Zaragoza	2
	Huesca	1
Castilla la Vieja	Teruel	2
	Valladolid	1
	Ávila	1
	Salamanca	2
	Zamora	1
	León	2
Burgos	Oviedo	3
	Palencia	1
	Burgos	2
	Santander	1
Extremadura	Logroño	1
	Soria	1
	Badajoz	2
Navarra	Cáceres	2
	Navarra	2
Cataluña	Barcelona	3
	Tarragona	2
	Lérida	1
	Gerona	1
Valencia	Valencia	3
	Castellón	2
	Alicante	2
	Murcia	2
Baleares	Albacete	1
	Baleares	1
Granada	Granada	3
	Málaga	2
	Jaén	2
	Almería	1
Andalucía	Sevilla	3
	Cádiz	2
	Córdoba	2
	Huelva	1



## APENDICE V

## ACUARTELAMIENTOS DE BATALIONES EN 1860

<i>Distritos</i>	<i>Provincias y n.º de batallones</i>	<i>Puntos de sus acuartelamientos</i>	<i>Núm. de orden</i>	
Castilla la Nueva	Madrid	2	Madrid y El Pardo	1 y 2
	Guadalajara	1	Guadalajara	3
	Cuenca	1	Leganés	4
	Ciudad Real	2	Ciudad Real y Alcázar de San Juan	5 y 6
	Toledo	2	Aranjuez y Toledo	7 y 8
	Segovia	1	Segovia	9
Cataluña	Barcelona	3	Barcelona	1, 2 y 3
	Tarragona	2	Tarragona	4 y 5
	Lérida	1	Lérida	6
	Gerona	1	Figueras	7
Andalucía	Sevilla	3	Sevilla y Jerez	1, 2 y 3
	Cádiz	2	Cádiz	4 y 5
	Córdoba	2	Córdoba y Algeciras	6 y 7
	Huelva	1	Huelva	8
Valencia	Valencia	3	Valencia, Requena y Játiva	1, 2 y 3
	Castellón	2	Castellón y Sagunto	4 y 5
	Alicante	2	Alicante y Alcoy	6 y 7
	Murcia	2	Cartagena y Murcia	8 y 9
	Albacete	1	Albacete	10
Galicia	La Coruña	3	La Coruña, Betanzos y Santiago	1, 2 y 3
	Lugo	3	Lugo, Mondoñedo y Monforte	4, 5 y 6
	Orense	2	Orense	7 y 8
	Pontevedra	2	Pontevedra y Vigo	9 y 10
Aragón	Zaragoza	2	Zaragoza	1 y 2
	Huesca	1	Huesca	3
	Teruel	2	Calatayud y Alcañiz	4 y 5
Granada	Granada	3	Granada y Málaga	1, 2 y 3
	Málaga	2	Ubeda y Málaga	4 y 5
	Jaén	2	Jaén y Baeza	6 y 7
	Almería	1	Almería	8
Castilla la Vieja	Valladolid	1	Valladolid	1
	Avila	1	Avila	2
	Salamanca	2	Salamanca y Ciudad Rodrigo	3 y 4
	Zamora	1	Zamora	5
	León	2	León y Astorga	6 y 7
	Oviedo	3	Oviedo, Avilés y Valladolid	8, 9 y 10
Palencia	1	Palencia	11	

<i>Distritos</i>	<i>Provincias y n.º de batallones</i>	<i>Puntos de sus acuartelamientos</i>	<i>Núm. de orden</i>
Extremadura	Badajoz	2 Badajoz y Olivenza	1 y 2
	Cáceres	2 Cáceres y Plasencia	3 y 4
Navarra	Navarra	2 Pamplona	1 y 2
Burgos	Burgos	2 Santoña y Soria	1 y 2
	Santander	1 Aranda	3
	Logroño	1 Burgos	4
	Soria	1 Logroño	5
Baleares	Baleares	1 Palma	1

### APENDICE VI

#### BATALLONES DE LA RESERVA PROVINCIAL EN 1870

Jaén	n.º 1	Santander	n.º 18	Madrid	n.º 35
Badajoz	n.º 2	Orense	n.º 19	Palencia	n.º 36
Sevilla	n.º 3	Alcalá de Henares	n.º 20	Alcoy	n.º 37
Burgos	n.º 4	Pontevedra	n.º 21	Huelva	n.º 38
Lugo	n.º 5	Guadix	n.º 22	Almería	n.º 39
Granada	n.º 6	Málaga	n.º 23	Barcelona	n.º 40
León	n.º 7	Cuenca	n.º 24	Valencia	n.º 41
Oviedo	n.º 8	Salamanca	n.º 25	Lérida	n.º 42
Córdoba	n.º 9	Albacete	n.º 26	Alicante	n.º 43
Murcia	n.º 10	Valladolid	n.º 27	Tarragona	n.º 44
Cáceres	n.º 11	Mondoñedo	n.º 28	Castellón	n.º 45
Cádiz	n.º 12	Toledo	n.º 29	Pamplona	n.º 46
Ecija	n.º 13	Ciudad Real	n.º 30	Huesca	n.º 47
Logroño	n.º 14	Avila	n.º 31	Zaragoza	n.º 48
Guadalajara	n.º 15	Segovia	n.º 32	Teruel	n.º 49
Zamora	n.º 16	La Coruña	n.º 33	Gerona	n.º 50
Soria	n.º 17	Mallorca	n.º 34		